

Resolución Sub Gerencial Regional de Administración

N° 099-2022-GRL/SGRA



Huacho, 13 de setiembre de 2022

VISTO: El Memorando Múltiple N° 278-2022-GRL/GGR, recibido el 14 de junio de 2022; El Memorando N° 1041-2022-GRL-SGRA, de fecha 15 de junio de 2022; el Informe N° 2349-2022-GRL/SGRA/OL, recibido el 26 de agosto de 2022; él; el Informe N° 1413 -2022-GRL/SGRAJ, de fecha 13 de setiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con **Memorando Múltiple N° 278-2022-GRL/GGR**, recibido el 14 de junio de 2022, el Gerente General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración y a la Oficina de Logística, se informe respecto al requerimiento sobre acciones correctivas inmediatas, a fin de implementar las Recomendaciones N° 03 y N° 04 del informe de Auditoría N° 012-2020-2-5344-AC, denominado "Al procedimiento de selección Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS y Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP. LM-936 (TANA), HONGOS-YAUYOS-LIMA"**, por el periodo del 19 de junio de 2019 al 30 de julio de 2020. Por lo tanto, en el marco de sus competencias, se les **REQUIERE** con el carácter de **MUY URGENTE**, informar las acciones correctivas que se han adoptado, a fin de implementar las recomendaciones N° 03 y N° 04 del informe de Auditoría antes mencionada, en el plazo perentorio e inmediato de tres (03) días; bajo responsabilidad;

Que, con **Memorando N° 1041-2022-GRL-SGRA**, de fecha 15 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Jefa de la Oficina de Logística, en atención al documento de la Gerencia General Regional, se le encarga con carácter de muy **URGENTE** realizar la implementación de la recomendación N° 03 del informe de Auditoría N° 012-2020-2-5344-AC "Disponer se Informe al Tribunal de Contrataciones del OSCE, del hecho relacionado a la presentación de documentos falsos en la propuesta de oferta del Consorcio Uriel, para que se inicie el procedimiento administrativo sancionador, al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 50 numeral 50.1 literal j) de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 2349-2022-GRL/SGRA/OL**, recibido el 26 de agosto de 2022, la Jefe de la Oficina de Logística informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, respecto a las acciones conducentes a la Implementación de recomendación N° 03 del Informe de Auditoría N° 012-2020-2-5344-AC, la misma que manifiesta, que este órgano encargado de las contrataciones recomienda la necesidad de formular la denuncia policial de la pérdida del expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS, con la finalidad de que se disponga de oficio a través de acto resolutorio por parte de vuestro despacho, la reconstrucción del Expediente de Contratación, a efectos de contar con un nuevo expediente de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, sin perjuicio del deslinde responsabilidades al que hubiera lugar en aplicación del numeral 164.4 del Artículo 164 del TUO de la

GRL/CS y Ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP. LM-936 (TANA), HONGOS-YAUYOS-LIMA"**;

Con la conformidad y visto de la Sub Gerencia Regional de Administración y con el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR EXTRAVIADO el Expediente del Proceso de Selección de la Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS, de la ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP. LM-936 (TANA), HONGOS-YAUYOS-LIMA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR la reconstrucción del el Expediente del Proceso de Selección de la Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS, de la ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP. LM-936 (TANA), HONGOS-YAUYOS-LIMA"**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Lic. Belén Elizabet Aguirre Romero Jefe de la Oficina de Logística. la reconstrucción el Expediente del Proceso de Selección de la Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS, de la ejecución de la Obra **"RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP. LM-936 (TANA), HONGOS-YAUYOS-LIMA"**.

-+

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia simple del acto resolutivo y documentación adjunta a la Oficina de Recursos Humanos para que ordene a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de nuestra institución, para que determine la existencia de la responsabilidad de caso que pudiera corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR presente Resolución Sub Gerencial Regional de Administración a las dependencias correspondientes. Disponiendo su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
 CPC. ANIBAL BOHORQUEZ FUERTES
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código procesal Civil";

Que, con **Memorando N° 1494-2022-GRL-SGRA**, recibido el 02 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en mérito al documento de la Oficina de Logística, el cual recomienda la reconstrucción del expediente, extraviado en su despacho con la finalidad de implementar la recomendación del Informe de Auditoría N° 012-2020-2-5344-AC, en tal sentido solicitamos emitir opinión legal en función al literal b) del Artículo 37 del reglamento de Organización de Funciones (ROF) del gobierno Regional de Lima, el cual señala como función: "Informar, opinar y absolver consultas sobre asuntos de carácter legal que formulen los diferentes órganos y dependencias del Gobierno Regional de Lima";



Que, el Artículo 164, numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil"; de la cual se colige que la administración tiene la potestad legal de disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos;

Que, el Artículo 140 del Código Procesal Civil, establece que: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del poder judicial. De ser el caso, se ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez les pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente";



Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad material, entre otros, consagrados en el Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo), del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;



Que, de la revisión de los antecedentes remitidos podemos advertir que el expediente administrativo del procedimiento de selección de la Contratación Pública Especial N° 001-2019-GRL/CS, de la ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA VECINAL LM-938, EN EMP. LM-936 (TANA), HONGOS-YAUYOS-LIMA**", se encuentra extraviado según lo manifestado por el Encargado de las Contrataciones del Estado, con su Informe N° 2349-2022-GRL/SGRA/OL, por lo que en aplicación del numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta necesario disponer de la reconstrucción del expediente de Contratación Pública Especial en mención;

Que, mediante **Informe N° -2022-GRL-SGRAJ**, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, se declare viable la reconstrucción del Expediente de Contratación Pública Especial N° 001-2019-